ECUADOR.

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE V. | Quito, diciembre 31 de 1883. | NÚM. 111.

INSERCIONES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO III.

Bienes nacionales.

(*Continuación.*)

Art. 611. Cuando de la inspección o visita practicada en una mina por el ingeniero o experto comisionado, resultare que la vida de los operarios o la seguridad de las explotaciones pueden ser comprometidas por cualquier motivo el jefe político dictará las medidas encaminadas á la desaparición de la causa del peligro, suspendiendo provisionalmente las labores, en caso necesario.

Art. 612. Es prohibido emplear, como operarios, en el interior de las minas, á las mujeres y á los niños menores de doce años.

Art. 613. En caso de contravensión á las disposiciones tomadas por la autoridad administrativa o de infracción del artículo anterior, se impondrá una multa que no baje de cincuenta ni exceda de quinientos francos, por la primera vez y de doble cantidad por las ulteriores.

Art. 614. Las minas están sujetas á facilitar la ventilación de las que necesiten y á permitir el paso subterráneo de las aguas de las otras, con dirección al desagüe general.

En la superficie sufrirán, también, el tránsito necesario para la labor, y, tanto en la superficie como en el interior, todos aquellos servicios y usos que, sin inhabilitar o dificultar la explotación, cedan en provecho de las otras; todo lo cual se entiende, previo el pago de perjuicios, que se avaluarán por expertos.

§.° 8.°

Disposiciones varias.

Art. 615. Los actuales propietarios y denunciantes de minas conservarán los derechos que hubiesen adquirido conforme á las leyes que han estado vigentes.

Art. 616. Cuando una mina esté ubicada debajo de terrenos de ajena propiedad, el podet ejecutivo los expropiará en la extensión que deba adjudicarse, debiendo el adjudicatorio satisfacer importe fijado en el respectivo avalúo.

Art. 617. El gobierno puede vender pertenencias y demasías de minas, observaudo las formalidades estatuidas en este código para la venta de vienes nacionales.

Art. 618 Siempre que un contradictor venciese al denunciante, ora sobre la posesión, ora sobre la propiedad, satisfará á este los costos que hubiese procedido de mala fé, porque entonces deberá perderlos.

Art. 619. Las máquinas, herramientas y más útiles destinados, exclusivamente, al laboreo de importación.

Art. 620. Los empleados en el beneficio de minas están exentos del servicio militar, y de alistarse en las guardias nacionales.

Las caballerias destinadas al trabajo de las minas y el servicio de sus empleados no podrán ser ocupados en ningún servicio público.

Con todo, en caso de invasión al cantón, donde estén situadas las minas, o motín á mano armada, la autoridad puede ocupar á los empleados y las caballerías en servicios relacionados con el restablecimiento del orden público, sólo hasta que esto se consiga.

Art. 621. Los gobernadores tienen facultad para conceder á los directores de asientos, sociedades o empresas de minas, o alguno de los empleados en ellas, las atribuciones de tenientes parroquiales, para que las ejerzan, únicamente, sobre los emplados o trabajadores de las minas

Esta concesión lo harán en aquellos asientos o minas en que, por la excesiva distancia á la respectiva parraquia, otras circunstancias topográficas, juzgansen conveniente para el mejor arreglo y fomento de las minas, adelantamiento de los trabajos, sujeción de los mineros á sus respectivos superiores, y policía y seguridad de las empresas.

Art. 622. El poder ejecutivo puede nombrar inspectores, visitadores é ingenieros de mina: señalarles sueldos: determinar sus deberes y atribuciones; y reglamentar el laboreo de minas, con cargo de dar cuenta al inmediato congreso.

TITULO IV.

Crédito público.

CAPITULO 1.°

Origen y división de los créditos.

Art. 623 Los créditos del estado se dividen en *activos y pasivos*: las deudas por cobrar; son los primeros y las deudas por pagar, los segundos.

Art. 624 Los créditos pasivos son la *deuda extranjera* y la *deuda interior ó doméstica.*

Art. 625 La república reconoce por *deuda extranjera* las cantidades que le fueron adjudicadas por la convención celebrada entre los ministros plenipotenciarios de los gobiernos de Nueva Granada y Venezuela en 23 de diciembre de 1834, y que no hubiesen sido pagadas hasta la fecha.

Art. 626 La república reconoce por *deuda interior colombiana*, la que, habiéndosele adjudicado por la asamblea de plenipotenciarios celebrada en Bogotá, no ha sido cancelada hasta hoy en día, y que procede de deudas consolidadas por la antigua república de Colombia, al 3 y 5 por ciento; de las consolidables de las mismas inscripciones: de las de tesorerías: de la denominada *reconocimiento de intereses*: y de la pagadera flotante.

Para que tengan valor legal estos créditos, deben estar reconocidos por los expresados ministros plenipotenciarios, inscritos en los libros del Ecuador, y que no esté prescrito su reconocimiento por leyes anteriores.

Art. 627 La república reconoce por *deuda interior española* la aceptada por el art. 5.° del tratado celebrado en Madrid, á 16 de enero de 1840.

Art. 628 La república reconoce por *deuda interior ecuatoriana* todas las demás cantidades que gravan al fisco y éste las ha reconocido ó reconociere, desde el 1.° de enero de 1830, con los intereses respectivos á favor de los capitales que los ganen, según su origen é inscripciones.

Art. 629 La deuda doméstica es flotante ó inscrita.

Art. 630 Pertenecen á la deuda interior flotante:

[a] Las cantidades que se adeudan por préstamos hipotecarios, depósitos judiciales trasladados al tesorero y contratos celebrados por las juntas de hacienda, con aprobación del poder ejecutivo:

[b] Las sumas precedentes de préstamos voluntarios ó forzosos, contribuciones de guerra y depósitos en las cajas nacionales.

[c] Las cantidades que provengan de indemnización de daños y perjuicios, habiendo sido declarado responsable el estado;

[d] Las cantidades que se adeudan por sueldos, pensiones, subenciones, estipendios y servicios, sean civiles, diplomático, ó de hacienda; sean militares ó eclesiásticos, correspondientes á años anteriores al económico en curso:

(e) Los réditos de capitales pertenecientes á seguridad mutua, tutelas, capellanías cofradías, obras pías, temporalidades y cualesquiera otras á censo; siempre que sean anteriores al año económico:

(f) Estos mismos capitales.

Art. 635 Pertenecen á la *deuda interior inscrita* todos los billetes de crédito público emitidos ó que en adelante, se emitan, cualquiera que sea la procedencia de la obligación que los legítime.

CAPITULO 2.°

Documentos de crédito.

Art. 632 Los documentos de crédito pasivo son las escrituras públicas referentes á contratos ó compromisos adquiridos por el gobierno; los certificados y las liquidaciones conferidas por las tesorerías nacionales y por las comisarias de guerra, los contratos y las actas de las juntas de hacienda aprobadas por el Poder ejecutivo: las liquidaciones, cuentas corrientes ó libramientos de comisionados para un servicio público ó para la adquisición de objetos destinados al uso público, como también las facturas en que estos consten. con su valor respectivo, siempre que estén reconocidos por el gobierno; y, últimamente, los billetes de deuda inscrita.

Art. 633 Las liquidaciones, por toda clase de créditos, serán practicadas por las tesorerías donde hubiesen estado radicados los créditos; y revisadas y refrendadas por el Ministro de Hacienda y el jefe de sección del ramo, ó inscritas en el libro respectivo.

Cuando se encuentren los libros de las cuentas en el tribunal del ramo, este practicará la liquidación.

La inscripción, en este caso, será dejar copia exocta y textual de la liquidación y de la refrenda, marcando, tanto el original como la copia, con los números de la progreción cardinal.

La tesoría ó el tribunal dejará, también, copia de las liquidaciones que practique, y los interesados otorgarán recibo al pié.

Art. 634 Las liquidaciones no tendrán valor alguno, sin la revición y r efrenda antedichas del ministro de hacienda.

Art. 635 Los certificados contendrá copia exacta, y textual de la partida integra de los libros "Diario de Caja" ó "Diario de especies" de las tesorerías, con expresión del folio en que se encuentren.

Los interosados otorgarán recibo del certificado en el mismo diario y al pié de la partida.

Cuando los libros se hallen en el tribunal de cuentas, su secretario conferirá el certificado, previo decreto del Ministro Presidente, siempre que no se hubiese conferido antes.

Art. 636 Los billetes serán impresos en papel especial, fabricado con sello ó armas del Ecuador, al trasluz, y con otras marcas ó contra señas.

La forma del billete y la formula del reconocimiento del crédito serán acordadas por la junta de crédito público, cuidando de que queden en el Ministerio los talanes ó recortes relacionados con aquellos.

La impresión se hará tomando seguridades, para evitar la falsificación ó que se efectúe en mayor número de lo dispuesto por la junta.

Los billetes se encuadernarán, formando de ellos uolúmenes de tresientos folios. Cada billete será un folio.

Se sentará por acta, la razón de los billetes que se impriman y de los volúmenes que se formase, firmándola los mienbros de la junta y el impresor ó encuadernador.

El jefe de sesión de crédito público tendrá bajo su custodia estos volúmenes.

Art, 637 El Ministro de Hacienda mandará construir láminas de bronce, acero ú otro metal apropiado para patrones ó tipos de los billetes; y se conservarán bajo la custodia del mismo jefe de sección.

CAPITULO 3.º

De la inscripsión de dooumentos.

Art. 638 Todo documento de crédito contra el terorero debe ser inscrito, cuando más tarde, hasta dos años después que tuvo origen.

Los certificados las liquidaciones conferidas desde 1862 por las tesorerías ó por el ministerio de Hacienda, no nesecitan de nueva inscripción, por contar ya en los libros respectivos.

Art. 639 No se inscribirán, canjeaaán ni se reputarán legales los documentos de la deuda doméstica que no están inscritos, debiendo haberlo sido conforme á las leyes ú órdenes ejecutivas anteriores.

Apt. 640 La inscripción se practicará por la terorería nacional, en donde esté ó debió estar radicado el crédito; previo decreto de la gobernación, y se reducirá á dufar copia exacta, íntegra y textual del documento, expresando, además, el nombre del portador.

En el documento se sentará la razón de estar inscrito; citando el libro. folio y fecha de esta operación.

Art. 641 Ninguna tesorería podrá inscribir una deuda que hubiese tenido origen en otra, á menos de que, por alguna resolución ejecutiva especial, hubiese sido radicada antes en la tesorería, donde se trata de hacer inscribir.

Art. 642 En este caso la tesorería, en que se inscriba. dará aviso á aquella en que tuvo origen.

Si se presentaren documentos que, á juicio de la gobernación ó de la tesorería, no fuesen corrientes ó legales, se elevaran al Ministerio de Hacienda para qne resuelva sobre su validez y legalidad.

Art. 643 Cada año pasarán las tesorerías al Ministerio de Hacienda rejistro de las inscripciones; y el jefe de sesión lo trastadará al libro, que llevará con este ex slqsivo objeto.

El registro contendrá la fecha de la inscripción del documento, el origen de la deuda, el monto, el nombre del acredor y del portador, si gana ó no intereses, lo que se adeude por éstos hasta el día de la inscripción, y si está cancelada una parte del crédito.

CAPITULO.

De la conversión de créditos.

Art. 643 La conversión de documentos de la deuda interior ecuatoriana en inscrita, tendrá lugar: 1.º, respecto de los intereses de los empréstitos forzosos y de las contribuciones de guerra; y 2.º de los demas créditos qué voluntariamente solicitasen los acreedores.

Art. 644. La conversión de documentos de deuda interior colombiana se hará respecto de aquellos que, siendo anteriores al 1.º de enero de 1830. estén anotados y reconocidos por la Asamblea de plenipotenciarios reunidos en Bogotá.

Art. 645. La conversión de documentos de la deuda interior española se efectuará respecto de aquellos que procedan de créditos ó reclamaciones hechas y reconocidas en el plazo fijado en el artículo 10 del tratado celebrado con su Magestad Católica en 16 de febrero de 1840.

CAPITULO V.

Del canje de eocumentos.

Art. 646. El canje se hará dando billetes ecuatorianos de la deuda inscrita por una cantidad igual al valor de los documentos de crédito presentados con este objeto.

Art. 647. Por el capital de la deuda se dará un billete; y otro por los intereses.

Art. 648. Por el capital de la deuda se dará un billete; y otro por los intereses.

Nunca se dará un billete per el capital y los intereses reunidos en una cantidad.

Art. 649. Ningún billete podrá exceder del valor de cincuenta mil francos.

CAPITULO VI.

De la cancelación de documentos

Art. 650. Hecha la conversión de una deuda, los documentos que representaban el crédito antiguo quedrán cancelados, y la junta anotará en ellos esta circusntancia.

Art. 651 Para cancelar documentos de crédito pasivo que no hubiese tenido orígen en las oficinas fiscales, ni consten de escritura pública, se consignará en tesorería el documento original.

Art. 652. Cuando la deuda pasiva conste de escritura pública, se devolverá á la tesorería la primera copia registrada y cancelada por el interesado; y, además, se extenderá la cancelación en el márgen de la escritura matriz. firmándola el tesorero, el interesado y el escribano.

Si se hubiese perdido la primera copia, y se acaeditase este particular, bastará que se haga la cancelación en la matriz, mensionado la pérdida,

Si no existiese la primera copia ni la escritura matriz, ni hubiesen los protocolos, legajos ó libros en la oficina en que, por estar radicado el crédito, debían reposar, ni en el tribunal de cuentas, entre los comprobantes de las presentadas para su juzgamiento; rendida prueba de estos particulares, para la cancelación, bastará que se anote en el libro de la tesorería en que conste el reconocimiento del crédito que se trata de extinguirlo, que se publique en el periódico oficial y que sea registrada en la oficina de anotaciones la boleta que expida la tesorería.

Art. 6453. Para la práctica de estas operaciones, precederá por orden del poder ejecutivo, y tan pronto como hubiesen sido ejecutadas, se dará aviso al ministero de hacienda, para que anote, también, a cancelación en sus libros de crédito público.

CAPITULO VII.

De la amortización de de documentos.

Art 654. El pago de los créditos y consiguiente amortización de los documentos se practicarán con las cantidades que se votaren, para este servicio, en la ley de gastos, y con la venta de rrenotes.

Art. 655. Al pago y gradual amortización de la deuda pública se destina el 25 por ciento de los derechos de importación, y su producto se destinará en cien unidades, formando lotes para el servicio de las cinco primeras del art. 630, en esta forma:

30 unidades para la serie a:
25 " " " b:
10 " " " c:
20 " " " d:
10 " " " e

Art. 656. Amortizada la serie a, las unidades asignadas á su servicio se aplicarán por mitades á las series id; y estinguida la serie c, con las cantidades de cita, repartiéndolos proporcionalmente, á 50 por ciento, los de la serie c.

Art. 657. La amortización de la deuda extranjera se eceptuará, previo arreglo con el comité de tenedores de bonos ecuatorianos.

Art. 658. El pago y la amortización de los créditos comprendidos en la serie a, del art. 8.º se efectuará según el orden en que allí están llamados y sin hacer alteración alguna en los términos de la contrata.

Art. 659. En el pago y amortización de créditos pasivos comprendidos en las series b, c, d, y el del art. 8.º y en el art. 9.º, se observará precisamente el sistema de licitación, sugetándose á las reglas siguientes:

1.ª El ministro de hacienda anunciará, con quince meses de anticipación, los lotes en dinero que se destinan á la amortización de las diversas especies de créditos, dando aviso en el periódico oficial

En los dos meses dirigirán los acreedores sus propuestas al ministerio de hacienda, por el órgano de la gobernación.

En el mes siguiente emitirá el ministerio bonos iguales en valor á la cantidad que se trata de pagar, después de un año, á cada acreedor favorecido en la adjudicación de lotes:

2.ª En los días 2 al 10 de enero de cada año se entregarán ó remitirán los bonos á sus acredores:

3.ª Estos bonos serán pagados por las tesorerías nacionales, después de vencido el año, á su presentación, ó recibidos en pago de contribuciones ó impuestos fiscales.

La suma del valor de los lotes en dinero será adoptada en la tesorería fiscal de Guayaquil ó en un banco, para que las otras tesorerías puedan negociar fondos girando letras por el importe de los bonos que les fueren presentados:

4.ª En la solución de todo crédito, se amortizará primero el capital y después los intereses; y

5.ª En igualdad de propuestas, serán preferidos: 1.º los acreedores que ofrezcan mayor suma de valores nominales por una cantidad en dinero: 2.º los que ofrezcan una rebaja mayor en beneficio del fisco: 3.º los que cedan una parte del valor de su crédito á una obra retigiosa. pública ó de caridad: 4.º entre éstos, los que cedan mayor suma para dichos objetos; y 5.º entre estos últimos, será atendido el acreedor cuyo documento sea de inscripción más antigua.

Art. 660. La solución de réditos censuales, corrientes se practicará el mes mes de diciembre del año económico.

Art. 661. La redención de los capitales á censo y el pago de los réditos censuales hasta el 10 de agosto de 1882, en que se efectuó el canje del nuevo Concordato, se hará con una décima parte, pertenezcan á capellanías eclesiásticas ó laicas ó á cualquiera otro objeto.

Los réditos censuales pertenecientes á las casas de instrucción y caridad públicas, y al fomento del culto católica, pueden ser satisfechos desde los primeros días del año á que se refiere el pago

Art. 662 Sea parcial ó íntegro el pago, el tesorero pagador anotará en el documento la fecha y la cantidad del pago, y el folio del libro Diario en que se registra la correspondiente partida de egroso.

Art. 663 Los billetes y más documentos, totalmente amortizados, se acompañarán á las cuentas, como comprobantes de las partidas de descargo.

Art. 664 Si en el juicio de cuentas, advirtiere el tribunal que se ha omitido hacer esta anotación, ordenará que el secretario subsane esta omición.

(*Continuará.*)

"LOS PRINCIPIOS."

QUITO, DE 31 DICIEMBRE DE 1883.

Las salvas de Pungalá

Y EL 1.o DE ENERO:

I.

El 31 de diciembre á las cinco de la mañana levantamos el campo de Cebadas; y eran las doce, cuando coronamos una eminencia, desde la cual se dominan lus risueñas vegas del Chambo, río caudaloso que recibe un correntoso afluente á poca distancia de ese pueblo. Se distinguían aun á la simple vista, las calles de Licto y Pungalá; y á poco momento hormigeaban cordones de gente en la colina de Licto, que nos manifestó el anteojo ser los campesinos que se retiraban después de misa de doce.

Licto y Pungalá son dos risueñas poblaciones, situadas á la derecha é izquierda del Chambo, respectivamente; pero la planicie de Licto está á cuatrocientos metros de altura sobre la de su vecina. Por datos fidedignos supimos que el enemigo almorzaba á esa hora en Punín, pueblo situado al lado opuesto de la colina de Licto: estábamos, pues, casi avistados.

La posición nos era desventajosa á todas luces, mucho más cuando la División del General don Manuel Santiago Yépez se componía de artillería é infantes: nos era indispensable avanzar á Chambo, para ver de suplir con el terreno nuestras innumerables desventajas. Frente á los dos pueblos, el Chambo corre encajonado entre peñones, y no es posible el paso sino por un puente de palos ó un vado impráticable en tiempo de invierno.

El puente está á más de quinientos metros abajo, de modo que es necesario ascender y descender dos penosas cuestas para salir al camino; podían con pocas guerrillas dominar ese sitio, y pasar el resto bajo ésta protección; pues nuestro *ejército* q'no llegaba á ciento cincuenta hombres armados de rifles de precisión, no era suficiente para responder á las imperiosas necesidades de ataque y defensa: no había otro recurso que cortar el puente y continuar nuestra ruta.

Media hora antes de la marcha nos dió el General Flores la comisión de hacer cortar el puente; pero como estaba hecho de gruesas vigas y no contábamos más q'con ocho hombres, no pudo concluirse la operación sino bajo los fuegos del enemigo, hora en que vinieron á acompañarnos los jóvenes Luis, Francisco, Guillermo y Joaquín Vega.

Nuestra fuerza había emprendido el desfile, cuando ocupó el enemigo los alrededores de Licto, y para no perder tiempo, rompió sus fuegos á distancia de media legua; siendo ofensivos, por tanto, unicamente para nuestra retaguardia. Era tan nutrido el cañoneo y las descargas de fusilería, que parecía se hallaban empeñados en un gran combate; y teníamos ya á la vista Guaillabamba, hacienda situada entre Pungalá y Chambo, y todavía oíamos el traquido de esa singular batalla.

Con un poco más de actividad y valor, la expedición del Sur habría concluido en una de las profundas quebradas que cortan el camino de Guamote á Chambo; pues con emboscar veinte hombres en uno de los flancos, no puede atravesarlas un ejército de cien mil, y esta operación es de lo más sencilla y hacedera. Hay más: si el General Yepez no hubiera perdido infrutosamente el tiempo en Punín, podía haber ocupado las lomas que dominan todo el camino de Pungalá á Guaillabamba, y con sólo la artillería estábamos desvaratados; porque la circunstancia, en otros casos ventajosa, de ir todos los nuestros á caballo, habria servido para producir una confusión espantosa, en ese camino en que no se puede ir, en los más puntos, sino en rigurosa desfilada.

No pueden alegar los jefes de ese movimiento voluntad en favor nuestro; porque, de ser así, no tenían necesidad de empañar su honra de militares, para favorecer nuestra causa y darle un triunfo más definitivo y menos sangriento. Allí hubo cobardía é impericia; por eso no cumplieron lo ofrecido en una carta á Veintemilla:—"Si los cobardes de Cuenca han cometido el crimen de dejar pasar á los cuatro filibusteros de Salazar, en nuestras manos vendrán á pagar su insolencia".

A las siete de la noche llegamos á Guaillabamba; y como suponíamos que el enemigo caminaba á atacarnos, el primero de enero de mil ochocientos ochenta y tres nos encontró sobre las armas, mojados por la lluvia y apenas desayunados.

II.

A las cinco de la mañana comenzamos á ascender la cordillera, y caminando por su pié llegamos hasta las cabeceras del pueblo de Chambo. No sabíamos el resultado que hubiese tenido la comisión de desentablar el puente que se había confiado al señor Dr. don Emilio Uquillas y otros jóvenes entusiastas; pero como todo estaba en calma, descendimos al pueblo, guardando conveniente distancia de las avanzadas.

Los patriotas de Riobamba nos habían mandado algunas armas y municiones, y con este auxilio tan oportuno resolvimos cambiar de dirección: por el plan primitivo debíamos seguir la vega izquierda del Chambo, p.a unirnos con el General Sarasti por ese costado; pero una vez con cuarenta rémingtons más, nos lanzamos por el camino recto, resueltos á aceptar combate, si el enemigo nos saliere al encuentro.

Nuevamente entablado el puente comenzamos á descender la bajada que nos parecía destellaba gloria, infundiéndonos más valor, si más podía caber en los que sin armas y en risible número habían caminado cuatrocientas leguas en busca de tumba generosa. El camino está abierto sobre la roca, y en los ziczac tiene la extensión de ocho cuadras, por una altura de cuatrocientos metros, proximamente; por la parte interior todo es murallas de granito, por la exterior está cerrado de cabuyos y escaso matorral: allí fué donde se sostuvo la titánica batalla, los cabuyos parecen encajes, por el incalculable número de balazos que han recibido; esos riscos fueron defendidos palmo á palmo, y los esclavos no pudieron tomarlos sino cuando al pié de cada uno de ellos estaba tendido su defensor.

Tiene deseos inexplicables el corazón del hombre: el más vehemente del nuestro había sido no morir sin volver á ver al Chimborazo; y durante todo el trayecto, había permanecido siempre entoldado. Comenzábamos el camino de Riobamba, cuando se dejó ver el Rey de las montañas, dorado por un espléndido sol, rivalizando con los cinco nevados que decoran el encantador panorama de esa provincia. Faltónos el aire, como cuando al ascender desde la costa. en el prodigioso ferrocarril de la Oroya, se siente acometido del *soroche*: era nuestra vida entera la que teníamos á nuestra vista, era el corazón de la patria; era que á pocas leguas se extendía el hermoso horizonte que cobija el suelo de nuestra cuna; era que esos sitios conservaban recuerdos no borrados de ilusiones y esperanzas, y no importaba ya morir.

III.

Riobamba había mejorado mucho en lo material durante nuestra ausencia; un inmenso gentío obstruía las calles, y era imposible no leer en los semblantes: en casi todos sorpresa, en otros despecho. El día anterior habían visto desfilar un ejército de todas armas, bien equipado con numeroso parque, ostentando la comodidad y abundancia en todo: presenciaban ahora, el desfile de cientos jóvenes, muchos de ellos caballeros en los mismos bagajes en que atravasaron el Macará, con ropa hecha girones, semblantes, aunque alegres, marchitos por las largas privaciones, armados de winchister unos, de rémigton otros, de peabody diez y ocho, con lanzas una parte, el resto con machetes y algunos sin nada. Era el verdadero ejército de la República, era la imagen de la Restauración: sin armas, pobre y desvalida; pero resuelta, alegre y llena de fé, segura del triunfo por la voluntad, con el sello augusto del inmenso sacrificio por la idea, casi divina por la misión salvadora de los derechos de un pueblo.

Las causas supremas tienen milagros, el patriotismo es fé que cambia las montañas, el triunfo del Ecuador era invitable: por eso los locos fueron cuerdos, el heroismo y el sacrificio se bicieron vulgares, y serán nuestras campañas leyenda imposible para los que vengan después.

CRONICA.

¡Año 1884!—Deseamos á nuestros suscritores, para el nuevo año, felicidad cumplida: paz en el hogar, ventura en el trabajo, fraternidad en la vida política, libre de tiranos y revoluciones.

LA PLAZA estaba ayer concurridísima; sólo se hizo notable la falta de las bandas de música, desde las cuatro de la tarde, según la tradicional costumbre Aun cuando la noche estaba lluviosa, hubo un gran número de mascaradas; y con motivo de los remates, se bailó en muchas casas, hasta la madrugada. Se anuncian para mañana algunas partidas.

TODAS las casas de la ciudad deben estar blanqueadas ó pintadas para el Diez de Enero.

SR. JEFE GENERAL de Policía, es indispensable se ponga ronda nocturna en la Plaza mayor y en la calle del Correo.

TENEMOS el placer de anunciar que la herida del estimable caballero D. Julio Román mejora rapidamente.

Los HH. Miguel Valverde y Angel N. Borja se han ausentado de la Capital con licencia obtenida por motivos particularos: les deseamos pronto regreso; y al primero, que encuentre fuera de peligro á su muy digna y reçomendable esposa.

LA CONVENCIÓN ha aprobado siete artículos más de la Constitución.

LITERATURA.

Al año que acaba.

Se acaba el año, se acaba;
Pocas horas faltan ya,
Oh! como también muriera
Con el año mi pesar.

FOLLETIN.

CALENDARIO HISTORICO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1845 A 1876.

[Continuación.]

AGOSTO.

3—1868. Incendio ocurrido en la ciudad de Guayaquil, á la una de la mañana. Treinta y dos casas quedan reducidas á cenizas, y ocho inhabitables. Se calcula la pérdida en trescientos á cuatrocientos mil pesos.

4—1871. Promulgación del Código militar.

5—1852. Queda derogado el decreto último que estableció los consejos de guerra permanentes.

1858. Protesta el Plenipotenciario del Perú, Celestino Cabero, por haberse negado el Ministro de Relaciones Exteriores á recibirle una nota diplomática, y declarado *en seguida* la suspensión de toda comunicación oficial.

1865. Por renuncia del Coronel Manuel Ascásuvi, es nombrado Ministro de la Guerra el coronel Francisco J. Salazar.

1866. Se consagra en Quito el Ilmo. Obispo de Cidonia y auxiliar de la Arquidiócesis, Dr. José María Yerovi.

6—1848. Los partidarios de Flores en la Provincia de Cuenca, de acuerdo con los emigrados que existen en Piura, tratan de tomar por asalto el parque de aquella plaza y los caballos del escuadrón acantonado en ella. Los encargados de esta última empresa, en número de once, se introducen en efecto en la hacienda de Cumbe donde existen los caballos; pero el mayordomo de la hacienda levanta su gente y derrota á los asaltadores haciendo de ellos siete prisioneros.

1850. El Jefe Supremo Novoa, conforme á lo estipulado en los tratados de la Florida, convoca la Convención Nacional, y señala para su reunión la ciudad de Quito y el día 15 de Octubre próximo.

1858. El Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Antonio Mata, comprueba con declaraciones de tres testigos, uno de ellos el mismo escribiente del señor Cabero, que la nota en que anunció la suspensión de las comunicaciones diplomáticas fué entregada en manos propias de Cabero, *antes* de la negativa á que alude la protesta del día anterior.

1859. El Comandante General de la escuadra peruana hace colocar cinco lanchas cañoneras en la boca de Daule, con el objeto de impedir la entrada del agua á la ciudad de Guayaquil; particular que lo comunica á la autoridad de esta plaza, á fin de que pueda emigrar el pueblo y evitar los males que debe ocasionarle el asedio. Ofrece también conducir en sus embarcaciones, hasta la hacienda de Matanza, á la gente menesterosa que no tenga facilidad de trasportarse; pues, asegura, no ser contra el pueblo que toma esa medida. Advierte además sean sacados del hospital militar los enfermos que allí existieren; advertencia en que se cree embebida la amenaza de un bombardeo.

1862.—El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores, Dr. Rafael Carvajal, es comisionado por el Gobierno para entenderse en los arreglos de la paz propuestos por Arboleda, y en esta misma fecha parte de la capital al desempeño de su comisión (véase el "Nacional" número 81.)

1875. A la una y media del día y en las puertas de su palacio, García Moreno muere á manos de los asesinos. Faustino Lemos Rayo, el principal de ellos, que tal vez confiado en la complicidad del cuartel inmediato dilata la fuga, mientras cebar su saña en el cadáver de su víctima, es alcanzado en la misma plaza de Quito, teatro de esta sangrienta escena, y cuando era conducido preso, cae muerto á unos diez metros de distancia de García Moreno, á consecuencia de un proyectil que le dispara el sarjento N. López.

7—1858. Sale de Quito el Ministro Cabero de regreso para su patria y de rompimiento con el Gobierno.

1860. Combate de Bodegas y triunfo del ejército del Gobierno Provisorio sobre el del general Franco, el cual es alcanzado y herido en la derrota por el joven Carlos Veintemilla. Quedan en el campo treinta y dos cadáveres de parte de Franco, y sólo uno de la del vencedor

8—1848. Ciento treinta engauchados en los pueblos vecinos de la Nueva Granada por los partidarios de Flores, ocupan la plaza de Tulcán al mando del coronel Manuel Guerrero.

9—1869. La Convención Nacional hace la elección de ministros de la Corte Suprema: para la primera sala los Dres. Pablo Herrera, Ramón Miño y Nicolás Martínez; para la segunda, los Dres. Rafael Carvajal, Luis Antonio Salazar y Rafael Quevedo, y para fiscal el Dr. Elías Lazo. Niega por unanimidad de votos la renuncia que hace García Moreno de la Presidencia de la República.

Continuará.

Año viejo, baja al punto
A donde tu losa está,
Pero ¡ay! el alma se oprime
Al mirar como te vas.
Porque pienso en los instantes
De alguna dicha fugaz,
En unos sueños dorados
Que adentro tu carro van.
Y pienso en las largas noches
De mi espantoso penar,
En mis diarios combates,
En mi horrible soledad.
Año viejo, moribundo,
Año viejo que te vas,
¡Quién le diera al desgraciado
Contigo dormir en paz!

1879.

Aguinaldos.

Con disfraces, y carreras,
Escondites y otros lazos,
Las niñas y los mancebos
Se ganan los aguinaldos.

* * *

Y sé, que al par de la apuesta,
Perdieron, del pecho, varios
El corazón; y que todos
Le buscan sin encontrarlo.

* * *

Desde que te ví, morena,
Piedad y tu amor demando:
El Cielo no tiene trampas,
Págame mis aguinaldos.

Hojas sueltas.

Está de tal modo el mundo,
La casa está tan revuelta;
Que para ser inocente,
Es necesario careta.

A peso venden caretas,
En almacén y covachas;
Y hay otras que valen menos,
Y otras que cuestan el alma.

Ayer me dijo una niña
Que me amaba, francamente;
Pero ¡ay! lo que son las dichas:
Fué por hacerme *inocente.*

Cada uno en la mascarada
Hace un papel primoroso;
Y entre ellos, y sin careta,
Yo también el de dichoso.

Exiges que me disfrace:
Lo estoy; pero si miraras
Lo que soy sin la careta,
De amor y pesar lloraras.

Aunque llega el año nuevo,
Y el viejo va á perecer:
Viva el año de la patria,
Viva el año *ochenta y tres.*

A. P. Ch.

Tu retrato.

À CLORINDA ECHEVERRIA.

(Santiago de Chile.)

Ante el lienzo que espera de tu mano
El toque del pincel que le dé vida,
De belleza en la flor, flor escogida,
Luciendo tu semblante soberano:

De inspiración el rayo sobrehumano
Vibrante en la pupila enardecida,
La virtud dulcemente sonreída
En el labio, cuyo eco espero en vano:

Poética, gentil, angel que al suelo,
El iris disolviendo en la paleta,
Le da memorias de su patrio cielo, . . .

Tal contempla, Clorinda, en tu hermosura,
Cariñosa la Musa del poeta,
A la Musa feliz de la pintura.

Juan Abel Echeverría.

Quito, Diciembre de 1883.

AVISOS.

SE INVITA

á las personas amantes á la literatura se acerquen al establecimiento del Sr. Ciro Mosquera, donde encontrarán en venta, al módico precio de 4 reales ejemplar, el folleto titulado *Ramillete Poético.*

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.
Calzado.
Perfumería.
Importación directa.
Calle del Comercio, número 157

BUENA GRATIFICACION

seofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenía un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de niquel de la misma nacionalidad.

AGENCIA
DE
"LA REPUBLICA"

De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piesas en arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

Atención.

En la agencia de este diario se vende calendarios para 1884 con una prima histórica de la restauración.

DE VENTA.

Vino Bourdeaox fino.

"PAUILLAC MEDOC."

Por cajas, casi á precio de factura.

En esta Imprenta darán razón

SE VENDE

La casa de la señora Margarita Castelar: se halla situada en el barrio de la Chilena, parroquia del Centro. La persona que desee gozar de las comodidades de dicha casa, trate con la dueño que habita en ella.

Diciembre 9 de 1883.

ENRIQUE MORGAN,
FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentaren.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

DE VENTA

Carros de dos y de cuatro ruedas Pueden verse en "La Cochera."

IMPRENTA
DE
FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

"Los Principios"

PAGO DE SUSCRICION
ADELANTADO.

Serie de 30 numeros	$	2	
Id á domicilio	"	2	4 rs
Número suelto	"	0	1 "
Columna en pica, una vez	"	6	
Id long primer	"	8	
Id brebiario	"	10	
Id cuaquier letra, un mes .	"	60	
Id id trimestre .	"	110	
Id id semestre .	"	180	
Id id año	"	250	
Remitidos, hasta 80 paabras . .	"	0	5 "
Excedentes, cada cuatro	"	0	1 "
Avisos, tipo corriente hasta 80 id	"	0	5 "
Id por un mes	"	4	
Id por un trimestre . . .	"	10	
Id en tipo grande ó con viñetas, pulgada, una vez	"	1	
Id mes	"	7	
Id trimestre	"	18	
Id semestre	"	35	
Id año	"	60	

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho á un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendran acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archibados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerrá no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se canjea con todos los periódicos nacionales y extrangeros.

Las solicitudes de suscriciones ó inserciones de remitidos y anuncios que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aún en caso de no publicarles.

En los artículos que no son de la secciones editoriales, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

Quito. . . . . Sr. Ciro Mosquera.
Latacunga. „ Sebastián Bascones.
Ambato. . . . Dr. Adriano Cobo.
Riobamba. . Dr. Ramón Puyol.
Alausí. . . . . „ Agustín Betancourt
Cañar. . . . . Sr. Januario Palacios
Azóguez. . . Dr. Antonio Flores
Cuenca. . . . Dr. José M. Heredia.
Loja. . . . . „ Emilio Eguiguren.
Cariamanga „ Vicente Berrú.
Ibarra. . . . . „ Julio Prado.
Otavalo. . . . „ Abel Veloz.
S. Miguel. . „ Manuel Yanes.
Tulcán. . . . Dr. Ramón Rosero
Guaranda. . „ Isáac Saltos.
Babahoyo. . „ Secundino Merizalde
Guayaquil. . „ Manuel A. Mateus.
Pueblovieyo. Sr. Nicolás Echeverría
Mahala. . . „ Rafael Real
Santa Rosa. „ Filomeno Pesantes
Zaruma. . . Sr. Dr. José Peralta.
Sta. Elena „ Emilio Esparza
Chandui. . . „ Bernardo Rumbea
Colonche. . . „ José Rosero.
Panamá. . . „ Nicolás E. Orfila.
Lima. . . . . „ S. Benito Gil.

Imprenta de "Los Principios
Por Victor Montoya.